

SECRETARIA: Al despacho de la juez el presente proceso, informándole que se recibe por parte del apoderado judicial de la parte demandante memorial mediante el cual aporta nueva dirección para notificar personalmente a las demandadas MARTHA MARINA NAVARRO PAYARES y DERIS MARIA ALTAMIRANDA MONTIEL. Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de febrero de 2023.

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2018-00222-00

Demandante: COOPERATIVA CREDITOS TORRES - COOPCRETOR

Demandado: MARTHA MARINA NAVARRO PAYARES
DERIS MARIA ALTAMIRANDA MONTIEL

Este despacho, por auto de fecha 1 de agosto del 2019 autoriza nueva dirección para ser notificada la demandada **DERIS MARIA ALTAMIRANDA MONTIEL** en la Calle 22 N° 25ª-70 Sincelejo – Sucre. De igual manera, en providencia del 13 de marzo del 2020 se autorizó nueva dirección para que la demandada **MARTHA MARINA NAVARRO PAYARES** fuera notificada en la Calle 25 No 25-156 en Sincelejo – Sucre.

Luego, en memorial allegado de fecha 07 de mayo del 2021 se solicitó nuevamente tener por notificada a las demandadas en la dirección Calle 38 N 10-123, Sincelejo, Sucre para las demandadas MARTHA MARINA NAVARRO PAYARES y DERIS MARIA ALTAMIRANDA MONTIEL, observando así este despacho que muy a pesar de que el proceso es del año 2018, no se encuentra trabada la Litis, es decir, ha surgido cierta dilatación para cumplir en debida forma la notificación de las demandas.

Así las cosas y como quiera que la parte ejecutante en varias ocasiones ha solicitado el cambio de dirección de las demandadas, se le concederá el cambio de dirección y de igual manera, se requerirá a la parte actora para que, de conformidad con el art. 317 del CGP, proceda a notificar a las demandadas en la dirección autorizada en este auto. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como nueva dirección para notificar a las demandadas **MARTHA MARINA NAVARRO PAYARES** y **DERIS MARIA ALTAMIRANDA MONTIEL** en la dirección señalada como domicilio de las demandadas en la Calle 38 N 10-123, Sincelejo, Sucre.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la notificación del auto de mandamiento de pago proferido en este asunto a las demandadas MARTHA MARINA NAVARRO PAYARES y DERIS MARIA ALTAMIRANDA MONTIEL.

Manténgase el proceso en la secretaría del Juzgado por el término antes indicado.

Prevéngasele a la parte requerida que si cumplido el plazo arriba señalado, no cumple con el acto procesal para el cual es requerido, el juzgado decretará el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez